



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

27 JUL. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1015

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D.F.L. N° 1 del ministerio del trabajo y Previsión Social del 24/01/1994 el decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ, RUT N° [REDACTED] nacida el 04 de Junio 1959, domiciliada en Minas de Leuque S/N Comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de Junio al 31 de diciembre de 2016.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.-Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes del presupuesto de DAEM año 2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

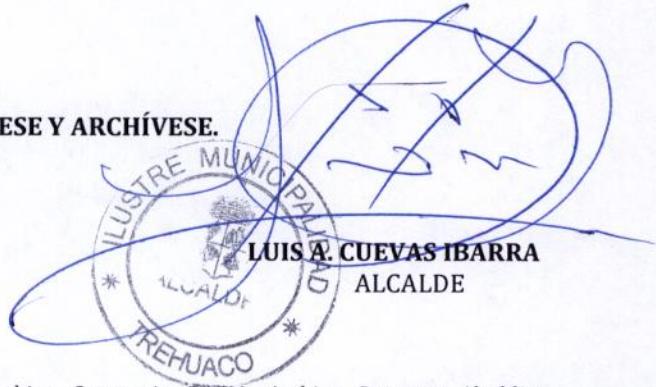


FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/CRM/kmj

DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Carpeta funcionario, Archivo Secretaría DAEM. Archivo Decretos Alcaldíos, Establecimiento.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de Junio de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ**, RUT N° 3.271.474-K nacida el 04 de Junio 1959, domiciliada en Minas de Leuque S/N Comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas semanales para realizar trabajos de Auxiliar de Servicios Menores en Escuela Minas de Leuque quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados y las actividades de colaboración que el Empleador requiera.

**ARTICULO 2º:** a I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos)**, los cuales serán incluidos los impuestos legales provenientes de los fondos DAEM La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora (S) del Establecimiento Educativo, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir el día 01 de Junio de 2016 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por la Directora (s) del Establecimiento.

**ARTICULO 4º:** El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 03 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 8º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 9º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 10º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*JOVA NOVA R.*

JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

